CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO "CORPAMUJER"

CAPÍTULO I
RAZON SOCIAL, DOMICILIO PRINCIPAL, AMBITO DE OPERACIONES, DURACION

ARTÍCULO 1°. Constitución. Con el nombre de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO** y su Sigla será **"CORPAMUJER"**, se constituye esta entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye como una **CORPORACIÓN** que une a las mujeres del pacifico del territorio colombiano.

ARTÍCULO 2°. Domicilio: El domicilio de la entidad será el Municipio de ***QUIBDÓ-CHOCÓ***, pero podrá desarrollar actividades en **Todo el Territorio Colombiano**, cuya sede será todo el **municipio de Quibdó.**

ARTÍCULO 3°. Ámbito Territorial. Su radio de acción será en **todo el territorio de la República de Colombia.**

ARTICULO 4°. Duración. El término de duración de la asociación, será por un tiempo definido de **Doscientos Cincuenta (250) años.**

CAPITULO II
NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 5°. Naturaleza. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO "CORPAMUJER", es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro

ARTICULO 6°. Objeto Social. Objeto social principal. La Corporación es una entidad privada sin ánimo de lucro, destinada a propender por el desarrollo Integral de las mujeres del pacifico colombiano en sus aspectos sociales, políticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo y reconocimiento femenino.

ARTICULO 7°. Para el cumplimiento de su objeto social, la corporación desarrollará programas de trabajo, a través de comisiones permanentes o transitorias con funciones definidas y específicas. Así mismo para lograr el cumplimento del objeto social, la asociación podrá realizar las siguientes actividades:

A). Promover la participación política de las mujeres del pacifico en las instancias y escenarios de toma de decisiones institucionales y/o sociales.

B). Impulsar la defensa de los intereses de las mujeres de esta región del país en las instancias y escenarios institucionales y/o sociales

C). Propugnar por la incorporación de las necesidades e intereses de las mujeres del pacifico en las agendas centrales del desarrollo a nivel territorial, nacional e internacional.

D). Propugnar por el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres como derechos humanos.

E). Propender por la participación de las mujeres y la incorporación de su perspectiva y sus propuestas en los procesos e iniciativas de paz.

F). Actividades de prevención de la vulneración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y actividades de promoción y formación en derechos con niños, niñas y adolescentes.

G). Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia ¿de cero a siempre, específicamente al os niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención: familiares, grupales, empresariales; jardines sociales y en la modalidad "Fami".

H). Programas de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes "generaciones con bienestar".

I). Prestar el servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a mujeres gestantes, niñas y niños menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición, de conformidad con los manuales operativos de las modalidades y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia "de cero a siempre", en el servicio desarrollo infantil en medio familiar.

J). Intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género.

K). Crear un espacio de participación, capacitación y acción desde y para las mujeres, contribuyendo a la construcción de una nueva identidad de mujer como sujeto de cambio social.

L). Brindar asesoramiento y capacitación en diferentes áreas, aportando las herramientas de cambio necesarias para que las mujeres sean protagonistas de sus vidas.

M). Sistematizar el trabajo con mujeres, buscando convertirse en un referente para la elaboración de propuestas y políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.

N). Brindar apoyo y asesoramiento a grupos de mujeres impulsando experiencias en práctica de organización y participación comunitaria.

O). Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Corporación.

CAPITULO III
DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 8°. CORPAMUJER estará conformada por:

a. Personas naturales mayores de 18 años legalmente hábiles.
b. Persona Jurídicas
Los anteriores se llamarán asociados.

ARTICULO 9°. La corporación tendrá 3 clases de Asociadas(os):

a. Fundadoras(es): Son las personas que firman el Acta de Constitución de la Corporación.

- **YOLEDYS CAROLINA RÍOS MURILLO** CC.1077464400 Presidente y Representante Legal.
- **ADONIESIS SERNA HINESTROZA** CC.11.807.251 vicepresidente.
- **ANGIE VANESSA RÍOS MURILLO** CC.1077458286 Secretaria.

b. Activas(os): Aquellas(os) que gozan de plenos derechos deliberatenos y decisorios en la Corporación tanto a nivel Nacional como Internacional.
c. Las activas serán siempre un número impar no mayor a cinco.
d. Las fundadoras son socias activas por derecho propio. Para el ingreso posterior a la constitución de la Corporación de nuevas socias activas se seguirá el procedimiento que adelante se señala.
e. Honorarias(os): Son aquellas mujeres que integren la Corporación en consideración A sus capacidades humanas e intelectuales y sean aceptadas por la asamblea.

ARTICULO 10°. Son miembros de la Corporación los que reúnan estos requisitos:

a. Ser mayores de 18 años y no estar afectado de incapacidad legal.
b. Suscribir el Acta de Constitución de la asociación.
c. Aceptar íntegramente y comprometerse a cumplir con el presente estatuto.

ARTICULO 11°. Son miembros de la Corporación las personas naturales que, habiendo solicitado su ingreso a la Corporación después de haberse constituido, hayan obtenido su aprobación por parte de la Junta Directiva y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10°, a excepción del literal b.

CAPITULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 12°. Los miembros tendrán, además de los derechos consagrados en las disposiciones legales y en las normas concordantes con el presente estatuto, los siguientes derechos fundamentales:

A. Ejercer con voz y voto en las asambleas generales.

B. Elegir y ser elegido para ocupar cargos en la Junta Directiva o en los otros organismos de la asociación.
C. Tener prioridad en su calidad de integrante de la Corporación y de acuerdo a su formación, capacidad y experiencia, para participar en los contratos que celebre la Corporación en desarrollo de sus objetivos y ser candidata para representar al grupo en las misiones que le encomienden las entidades públicas o privadas.
D. Tener acceso a la información correspondiente a los libros y documentos de la asociación cuando lo estime conveniente, mediante solicitud escrita debidamente sustentada ante el órgano de administración.
E. Tener acceso a los servicios y programas que ade ante la asociación en cumplimiento de su objeto social.
F. Retirarse voluntariamente de la asociación, siempre y cuando esta no se encuentre en proceso de liquidación.
G. Las demás que por su naturaleza le correspondan y no sean contrarias al estatuto, reglamentos o a la Ley.

ARTICULO 13°. Los asociados tendrán, además de los deberes consagrados en las disposiciones legales, en el presente estatuto y en las normas concordantes a estos, los siguientes:

A. Velar por el progreso y buena imagen de la asociación.
B. Aceptar y cumplir las decisiones, orientaciones y directrices de los órganos de administración, vigilancia y control.
C. Desempeñar y cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con la Corporación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
D. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la asociación y con los asociados.
E. Asistir con puntualidad a las asambleas ordinarias o extraordinarias y a los demás actos que programe la asociación.
F. Rendir informe de las comisiones que le sean asignadas.
G. Cumplir las normas emanadas de los presentes Estatutos y disposiciones de la Asamblea General o la Junta Directiva.
H. Participar regular y activamente en las actividades que la Corporación estime conveniente para la educación continua y desarrollo personal.
I. Las demás que señale la Junta Directiva o la Asamblea General

CAPITULO V
CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 14°. La calidad de miembro se pierde:

A. Por retiro voluntario
B. Retiro forzoso
C. Muerte

D. Por infracción grave a los Estatutos y Reglamentos de la Corporación a juicio de la Junta Directiva para su exclusión.
E. Por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como socia.
F. Por disolución de la Institución.

Parágrafo. La causal de exclusión del ítem D y E requiere que la decisión sea por mayoría de las integrantes de la Asamblea General.

ARTICULO 15°. La Junta Directiva entrará a considerar el retiro voluntario de un miembro, siempre que éste lo solicite por escrito y esté a paz y salvo con la corporación, y su retiro no afecte otros compromisos adquiridos legalmente por esta.

ARTICULO 16°. La Junta Directiva tendrá un plazo de un mes para decidir acerca del retiro, término que se contará a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de parte del miembro.

ARTICULO 17°. El retiro forzoso del miembro se produce por:

A. Incapacidad legal

Parágrafo. La **Junta Directiva** declarará el retiro forzoso del miembro cuando se produzcan las causales establecidas en el artículo anterior y comunicará este su retiro mediante comunicación escrita.

ARTICULO 18°. En caso de muerte de uno de los miembros, los herederos podrán seguir siendo socios de la Asociación como núcleo familiar y serán representados por un miembro de la familia elegido por un acuerdo común, amparado legalmente por una autoridad competente. Si pasado 120 días de ocurrida la muerte del asociado, los herederos no han nombrado su representante, la Junta Directiva procederá a tramitar su exclusión ante la Asamblea General.

ARTICULO 19°. La **Junta Directiva** podrá considerar la exclusión de un asociado cuando éste incurra en las siguientes causales:

A. Por incumplimiento grave de sus deberes como asociado.
B. Infracciones graves a la disciplina de la asociación.
C. Por mal comportamiento con los demás asociados.
D. Por ejercer actividades desleales contrarias a los principios de la asociación.
E. Por entregar a la asociación bienes de mala procedencia.
F. Por falsear informes o documentos que se le soliciten.
G. Por incumplimiento de sus deberes y de las obligaciones económicas contraídas con la asociación.
H. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la asociación o de terceros.
I. Desvinculación de la actividad del cultivo de cacao o por abandono del mismo.

ARTICULO 20°. En los casos de exclusión, retiro forzoso y muerte, la Asociación asume la explotación del cultivo hasta que se cubra la totalidad de las obligaciones contraídas por el asociado con la Asociación sin perjuicio de las acciones legales a que ello diera lugar.

Parágrafo. Se exceptúa de los casos contemplados en este artículo, el retiro forzoso por abandono del cultivo, en el cual si ello ocurriere el socio excluido responderá ante la asociación con sus propiedades.

ARTICULO 21°. Para que un socio sea excluido es necesario que la **Junta Directiva** tenga siquiera pruebas sumarias de la ocurrencia de una causal de exclusión, con la cual esta abrirá investigación a fin de probar los hechos denunciados, oirá en descargo al socio comprometido, aplicando las normas del debido proceso. De todo ello se dejará constancia en un acta suscrita por Junta Directiva.

ARTICULO 22°. La **Junta Directiva**, mediante resolución motivada, notificará al asociado excluido dentro de los cinco días hábiles siguientes a su exclusión en forma personal o por edicto, que se fijará en lugar público por un término de 15 días.

ARTICULO 23°. Contra la resolución de exclusión procede el recurso de reposición presentado por escrito ante la **Junta Directiva**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución o de la desfijación de la misma.

ARTICULO 24°. El recurso de reposición será resuelto por la **Junta Directiva** dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación.

ARTICULO 25°. En caso de que el recurso de reposición sea negado por la **Junta Directiva**, la exclusión del asociado deberá ser ratificada o negada por la Asamblea General por mayoría de votos.

ARTICULO 26°. Contra lo resuelto en el recurso de reposición, no cabe ningún otro recurso, sin embargo, el asociado podrá ejercer otros derechos que crea pertinentes.

ARTICULO 27°. Los integrantes de los Cuerpos Directivos elegidos en Asamblea General, deberán ser removidos previamente de sus cargos por la **Junta Directiva**.

ARTICULO 28°. Si el asociado es excluido, su situación se definirá ante la autoridad competente según el caso. A partir de este momento cesan para el asociado sus derechos con la Asociación, y quedan vigentes las obligaciones crediticias si las tiene, las cuales podrán ser descontadas de los bienes y recursos que el afiliado posea en la organización.

CAPITULO VI
DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO

ARTICULO 29°. Con miras a salvaguardar la moralidad y transparencia en el desarrollo de la actividad de **CORPAMUJER**, se aplicará el siguiente régimen disciplinario que

garantizará el ejercicio de los beneficios contemplados en las normas legales vigentes del presente estatuto y sus reglamentos.

ARTICULO 30°. La Junta Directiva aplicará a los asociados por faltas comprobadas, y aplicando el debido proceso, sanciones consistentes en:

a. Amonestación
b. Suspensión en el ejercicio de los derechos asociativos
c. Exclusión como asociado de **CORPAMUJER**.

ARTICULO 31°. Las faltas cometidas por un asociado se calificarán como leves o graves, y darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

A. Las faltas leves ameritarán la aplicación de las sanciones de llamado de atención, o la suspensión de los derechos como asociado hasta por Seis (6) meses.
B. La falta grave ameritará la aplicación de las sanciones de suspensión de derechos desde Seis (6) meses hasta un año, o la exclusión como asociado de **CORPAMUJER**.

ARTICULO 32°. Se consideran faltas leves:

A. Negarse a participar de los eventos de capacitación, educación o información para los que sean convocados por **CORPAMUJER**.
B. Negarse a participar en las actividades organizadas por **CORPAMUJER**, habiendo sido citado con anticipación.
C. La inobservancia del respeto mutuo, la cordialidad y decoro propios, de las relaciones interpersonales con los asociados y empleados de **CORPAMUJER**.
D. La inasistencia a la Asamblea General.
E. Incumplir los compromisos adquiridos con la Asamblea General de **CORPAMUJER**.
F. Dejar de participar en los comités para los que fuere designado por la Junta Directiva de **CORPAMUJER**.
G. Suministrar a otros asociados, informaciones tendenciosas o falsas.
H. Todas aquellas que sean cometidas por primera vez y que no se encuentren contempladas en este capítulo, y se deriven de los reglamentos y el presente estatuto.
I. Negarse a dar el aporte social obligatorio u otros rubros aprobados por la junta directiva.

Parágrafo: La justa causa para dejar de asistir a los eventos a los que ha sido convocado, debe ser comprobada dentro de los **tres (3)** días calendario siguiente al evento al cual no se asistió.

ARTICULO 33°. Se consideran faltas graves:

A. Hacer uso abusivo de los bienes de **CORPAMUJER**.
B. Suplantar a otro asociado en las actividades o relaciones con **CORPAMUJER**.
C. Obtener beneficios de **CORPAMUJER**, valiéndose de maniobras engañosas.
D. Persistir en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con **CORPAMUJER**.
E. Ejercer ilegítimamente el sufragio asociativo.
F. Injuriar, calumniar o irrespetar a otro asociado o empleado de **CORPAMUJER** por causas o con ocasión de las actividades propias del acuerdo asociativo.

G. Apropiarse indebidamente de bienes de **CORPAMUJER**.
H. Haber sido condenado por la Comisión de delitos común doloso.
I. Agredir físicamente a otro u otros asociados o empleados de **CORPAMUJER** en razón o con ocasión de actividades propias del acuerdo asociativo.
J. Presentar documentos falsos, o negarse a presentar aquellos que **CORPAMUJER** le solicite, para el cabal desarrollo de las actividades propias del acuerdo asociativo.
K. Adquirir para CORPAMUJER, o suministrarle bienes de procedencia ilegal.
L. Realizar actos u omitir obligaciones que afecten los bienes de **CORPAMUJER**.
M. Realizar actos u omitir obligaciones que afecten el prestigio social de **CORPAMUJER**.
N. Las demás que sean consideradas graves por las normas legales vigentes, y que versen sobre actividades propias de la vida de **CORPAMUJER**, o la reincidencia permanente de faltas leves.

ARTICULO 34º. Se consideran circunstancias atenuantes a la comisión de una falta:
A. La buena conducta anterior del asociado.
B. Confesar la comisión de la falta con anterioridad al inicio del proceso disciplinario.
C. Resarcir el daño o aminorar sus consecuencias.
D. Haber sido inducido a la comisión de la falta por funcionarios o empleados de **CORPAMUJER**.

ARTICULO 35º. Las acciones disciplinarias de adelantarán, aunque el disciplinado haya dejado de estar vinculado a **CORPAMUJER** en calidad de asociado. En estos casos se dejará constancia de la sanción en el registro social de **CORPAMUJER**.

ARTICULO 36º. Las faltas cometidas por un asociado, que se encuentre desempeñando cargos sociales de elección por Asamblea General, siempre serán consideradas graves, previa calificación de la falta, independientemente que, para efectos de las sanciones, se apliquen los términos y gradualidad que contempla el estatuto para la generalidad de los asociados, teniendo en cuenta:

A. Si del resultado de la investigación se desprende que el asociado disciplinado amerita sanción de suspensión de derechos, por más de Seis (6) meses o de exclusión, adicionalmente y de manera inmediata, cesará en el ejercicio del cargo para el cual fue elegido por la Asamblea General. Evento que le será notificado junto con la resolución de acusación.
B. El inculpado queda inhabilitado para actuar en tal calidad en las sesiones en que se conozca del proceso disciplinario.
C. A los asociados que ejerzan funciones de administración, o que sean empleado de **CORPAMUJER**, se les iniciará proceso disciplinario cuando incurran en las causales que contemplan las normas legales vigentes.

CAPITULO VII
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 37°. De la composición. El patrimonio de la asociación estará integrado, entre otros, por los siguientes recursos:

A. Cuota de admisión de la asociación.
B. Contribución anual para sostenimiento, fijada por la Asamblea General.
C. Aportes o donaciones que les otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado o público.
D. Beneficios o pagos que obtengan por la prestación de sus servicios.
E. Bienes o rendimientos derivados de cualquier actividad que desarrolle dentro de su objeto social.

Parágrafo 1. La cuota de admisión será el equivalente a un día de salario mínimo legal vigente y constituye el capital inicial de la empresa. El aporte de 3 socios fundadores, constituye un patrimonio inicial de **Dos millones de pesos ($ 2.000.000)**

***Parágrafo 2*:** La contribución mensual para sostenimiento y que constituirá gastos de administración, será el equivalente a medio salario diario mínimo legal vigente, contados a partir de la fecha de afiliación.

ARTICULO 38°. Para efectos de elaboración y presentación de los estados financieros ante la Junta Directiva, Asamblea General y Organismos de Control y Vigilancia, el ejercicio contable se cortará a 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO 39°. De la distribución de los Excedentes. Si en los estados financieros a liquidar se produjere algún excedente, este será aplicado para constituir las reservas que establece la Ley.

ARTÍCULO 40°. La Corporación se Disolverá y Liquidará: por vencimiento del término de Duración. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos y sus fines. Por decisión de autoridad competente. Por decisión de los miembros asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 41°. Decretada la Disolución, la Asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuara como liquidador el Representante Legal (Presidente de la Junta Directiva).

ARTÍCULO 42°. – Funciones Del Liquidador: En caso de producirse la Necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre
otras, las siguientes funciones:
A). Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la Disolución.
B). Cobrar los créditos de la Corporación, utilizando la vía judicial si fuere Necesario.

Terminado el trabajo de Liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si los hubiere, pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra entidad sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

CAPITULO VIII
DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO Y DE LA ENTIDAD

ARTICULO 43°. El patrimonio de la asociación es independiente de cada uno de sus asociados. En consecuencia, las obligaciones de la asociación no dan derecho al acreedor para reclamarlas a ninguno de sus afiliados, a menos que estos hayan consentido expresamente a responder por todo o por parte de tales obligaciones.

ARTICULO 44°. Todo asociado responde en forma personal y solidariamente con su codeudor por los créditos y demás compromisos que adquiera con la asociación, de acuerdo a sus reglamentos.

CAPITULO IX
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA. CONFORMACION DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 45°. La gestión colectiva implica autonomía de la entidad en su organización y manejo; esta autonomía exige que los asuntos internos y externos estén en manos de los asociados, razón por la cual es la Asamblea General el organismo supremo, constituido por la totalidad de los asociados.

ARTICULO 46°. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán **una (1) vez al año** para el cumplimiento de sus funciones y se realizará en el primer trimestre del año.

Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria. Las asambleas generales extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de estos.

Parágrafo. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, o en su defecto, podrán ser convocadas por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o por un numero plural de asociados que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) de los afiliados hábiles.
La convocatoria para las asambleas debe hacerse con una anticipación no inferior a veinte (20) días calendario, mediante comunicación escrita, la cual se hará conocer en forma oportuna a los asociados. En esta convocatoria se indicará la fecha, lugar de la reunión y temas a tratar.

NIT.901.600.003-1 Actos y Documentos SECRETARIA

Para este efecto se deberá elaborar el listado de los socios que válidamente pueden participar con voz y voto en la asamblea, y de los inhábiles, listados que se darán a conocer con diez (10) días de anticipación a los mismos, en acatamiento a las normas legales, estatuto y reglamentos.

ARTICULO 47°. De los asociados hábiles. Se consideran asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los afiliados que se encuentren a paz y salvo en el último cierre contable y/o de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva. El Revisor Fiscal verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles, y la relación de estas será publicada para conocimiento de los asociados.

ARTICULO 48°. De la representación de los asociados ante la asamblea. Los asociados podrán participar en la asamblea directamente o mediante apoderado debidamente autorizado, para que participe con voz, pero sin voto en la Asamblea General y no podrán ser elegidos para cargos de representación.

ARTICULO 49°. La Asamblea deliberará con la presencia de un número mínimo de la mitad más uno de los asociados hábiles. En caso de no existir este quórum se dará un receso de 60 minutos, transcurridos los cuales la asamblea podrá deliberar y decidir con la participación de un número no inferior al 20% de los asociados hábiles. En las decisiones se buscará el consenso, pero en caso en que este no sea posible se hará por mayoría de votos.

ARTICULO 50°. La Asamblea General tiene a su cargo las funciones de planeación, decisión de las políticas tanto generales como particulares, evaluación y control, para lo cual proveerá los cargos y funciones que sean necesarios, sujetos a su inmediato control.

ARTICULO 51°. Los cargos que proveerá la Asamblea General para la ejecución y control de las acciones son:

A. Junta Directiva
B. Revisor Fiscal

ARTICULO 52°. Las funciones de la Asamblea General son:

A. Definir las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
B. Aprobar y reformar el estatuto.
C. Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
D. Aprobar o improbar los estados financieros.
E. Adoptar las medidas que exijan el interés común de los asociados, el cumplimiento de la Ley, el estatuto o reglamentos de la Asociación.
F. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva.
G. Elegir el Revisor Fiscal de la Asociación y su suplente, y fijarle la remuneración.
H. Confirmar, modificar o revocar las sanciones de acuerdo con el reglamento que para este efecto expida la Junta Directiva.

I. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como derechos de afiliación.
J. Aprobar el presupuesto general.
K. Decidir la afiliación de la Asociación a Federaciones y Confederaciones y el retiro de ellas, así como la fusión con otras asociaciones.
L. Velar por el estricto cumplimiento de este estatuto por todos los miembros de la Asociación y porque ésta sea fiel a los objetivos que motivaron su constitución.
M. Decidir de manera definitiva sobre el recurso de apelación que presente el asociado ante la exclusión decidida por la Junta Directiva.
N. Decretar la disolución de la Asociación y reglamentar la liquidación anticipada de la Misma, respetando las normas estatutarias y legales vigentes.
Ñ. Las demás que señale la Ley, el estatuto, o la que por su naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la Asociación.

ARTICULO 53°. De la Junta Directiva.
La **Junta Directiva** es el órgano de administración permanente de la asociación, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Estará conformada por **Tres (3)** miembros principales, que ocuparán los siguientes cargos: **Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, Un (1) Secretario.**

Parágrafo. Cuando una persona natural actúe en representación de una persona jurídica asociada y sea elegida como miembro de la Junta Directiva, cumplirá sus funciones en intereses de la Asociación, en ningún caso en el de la entidad que representa.

ARTICULO 54°. La elección de la Junta Directiva se hará para un periodo de **ocho (8) años**, contados a partir de la fecha de realización de la Asamblea en que se hizo la elección de la Junta Directiva, esta junta iniciará sus funciones una vez sea inscrita ante la entidad competente.

ARTICULO 55°. La elección de Junta Directiva en Asamblea General se hará por elección del sistema de nominación uninominal y voto secreto.

Parágrafo 1. Al momento de la elección los aspirantes no deben haber sido sancionados en los últimos dos años por el órgano disciplinario.

Parágrafo 2. Al miembro de Junta Directiva que le haya sido suspendida su investidura no podrá aspirar a cargos directivos por dos periodos consecutivos.

ARTICULO 56°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, y será citada mediante comunicación escrita firmada por el presidente.

ARTICULO 57°. Las asambleas generales y extraordinarias o reuniones; serán presididas por el presidente de la junta directiva, o la persona que designa la asamblea.

Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión. **Mayorías. -** Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTICULO 58°. Requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva.

A. Ser mayor de 18 años legalmente
B. Ser asociado hábil
C. Saber leer y escribir
D. No tener sanción de la asociación que lo inhabiliten para aspirar a cargos de la Junta Directiva.

ARTICULO 59°. Se considerará dimitente a un miembro principal de Junta Directiva cuando:

A. Falte a tres (3) sesiones continuas sin justificación alguna.
B. Falte al 50% de las sesiones ordinarias o extraordinarias durante un año.
C. Por decisión del organismo de vigilancia competente, de conformidad con las normas legales vigentes.
D. Por quedar incurso dentro de algunas de las incompatibilidades o inhabilidades prescritas en las normas legales vigentes.
E. Dejación por escrito del cargo ante Junta Directiva.

ARTICULO 60°. Son atribuciones de la Junta Directiva:

A. Elegir libremente los cargos de sus Dignatarios.
B. Expedir, de acuerdo con este estatuto, el reglamento interno de la Asociación, y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento del mismo.
C. Nombrar los miembros de las comisiones de carácter transitorio que se requieran conformar para el cumplimiento del objeto social.
D. Aprobar y revisar planes y programas.
E. Mantener un plan permanente de desarrollo con proyección mínima de tres (3) años.
F. Reglamentar las diferentes actividades, servicios y secciones.
G. Revisar y emitir concepto, en primera instancia, sobre las cuentas que le presente el Tesorero, con el visto bueno del Revisor Fiscal.
H. Examinar los informes que se le presenten.
I. Imponer a los miembros de la Asociación, mediante resolución motivada, 8las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con este estatuto y con las disposiciones legales vigentes. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General.

J. Velar porque todos los miembros cumplan este estatuto y las obligaciones que les competen.
K. Establecer las acciones de coordinación con los Comités que se creen.
L. Informar a la Asamblea General cuando un miembro incurriere en causal de exclusión.
M. Presentar a las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea General un informe detallado de sus labores, el cual deberá llevar la firma del Presidente y Secretario.
N. Atender y resolver, cuando sea su competencia, las solicitudes y reclamos de los miembros de la Asociación.
O. Velar por los intereses colectivos de la Asociación.
P. Convocar la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con lo previsto en este estatuto.
Q. Autorizar la firma de convenios, celebrar contratos y/o pactos con entidades públicas o privadas que no contrarien los fines y objetivos de la Asociación.
R. Realizar pronunciamientos públicos y/o privados, como vocera de todos los miembros de la Asociación, cuando los hechos, acontecimientos, o situaciones así lo ameriten, y sobre temas de actualidad o injerencia para la comunidad o sociedad a la que se suscriben los miembros de la Asociación. Ningún pronunciamiento que se expida podrá ir en contra vía de los intereses de la Asociación y/o en detrimento de su imagen.
S. Designar delegados a congresos, comisiones, juntas directivas y demás a los que sea invitada o corresponda.
T. Aprobar la estructura administrativa, la planta personal y determinar la escala de remuneración.
U. Fijar el monto de las pólizas de manejo de las personas de la Junta Directiva que tengan responsabilidades de manejo de recursos económicos de la asociación.
V. Elaborar el presupuesto general de funcionamiento para presentarlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.
W. Las demás que le señalen la Ley, el estatuto, o la que por su naturaleza le correspondan como órgano de administración permanente de la Asociación.

ARTÍCULO 61°. El Presidente de la Junta Directiva tiene la **representación legal** de la asociación y será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por diez **(10) años.**

Son funciones del Presidente:

A. Presidir las sesiones y debates de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando haya quórum estatutario.
B. Convocar la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación a cada uno de sus miembros, a través del Secretario de la Junta.
C. Rendir un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar cuenta a ésta o a la Asamblea General, de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
D. Presentar a la Asamblea General y cuando fuere solicitado por algún miembro en reunión ordinaria, un informe sobre la marcha de la Asociación.
E. Ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y de Junta Directiva.

F. Autorizar, firmar las actas de reunión de la Junta Directiva.
G. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta Directiva y la asamblea general.
H. Mantener a la Junta Directiva informada de los asuntos que competen a la marcha y funcionamiento de la Corporación.
I. Aprobar y firmar, en coordinación con el Tesorero y siguiendo las directrices de la Junta Directiva, toda orden de retiro y gastos de fondos.
J. Firmar, previa comprobación de su veracidad, las certificaciones y otros documentos que expida la Asociación a sus afiliados.
K. Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de la Asociación.
L. Firmar todo tipo de contratos legales, laborales, reglamentarios, en que incurra la Asociación.
M. Las demás que le asignen el estatuto, la Junta Directiva y la Asamblea General.

ARTÍCULO 62°. La Junta Directiva si lo designare pertinente nombrará Un **Vicepresidente**, que tendrá las siguientes funciones:

A. Reemplazar al presidente en sus faltas temporales y definitivas.
B. Las demás que ordene el reglamento interno de la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados.

ARTICULO 63°. La Junta Directiva nombrará un **Secretario**, que tendrá las siguientes funciones:

A. Llevar los libros de actas, tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General. En ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
B. Llevar un libro de afiliaciones de los socios, por orden alfabético y por el número que corresponda, con información relacionada con la dirección, teléfonos, número y tipo de documento de identidad, y otra que se considere de importancia.
C. Firmar junto con el Presidente de la Junta Directiva, las citaciones a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General, según el caso.
D. Contestar la correspondencia, atendiendo las directrices de la Junta Directiva y previa consulta con el Presidente.
E. Firmar junto con el Presidente, las Actas de reunión de la Junta Directiva que hayan sido aprobadas.
F. Llevar los archivos de la Junta Directiva y mantenerlos debidamente ordenados.
G. Verificar el quórum, tanto en las reuniones de la Asamblea General como en las de Junta Directiva.
H. Las demás que señalen el estatuto, los reglamentos o los que ordene la Junta Directiva.

CAPITULO X.
ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA

ARTICULO 64°. En **CORPAMUJER**, además de la fiscalización ejercida por el Estado, se contará con un Revisor Fiscal.

ARTÏCULO 65°. De la Revisor a Fiscal. La revisoría contable, económica, administrativa y financiera estará a cargo de un Contador Público, con matrícula vigente, y elegido por la Asamblea General, sin perjuicio de que pueda ser reelegido y removido libremente por ella.

Parágrafo: Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal, no podrá ser asociado de **CORPAMUJER.**

ARTÍCULO 66°. Funciones del Revisor Fiscal

A. Asegurar que las operaciones de la Asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Ley, el estatuto y los reglamentos.
B. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las prescripciones legales, al estatuto y a los reglamentos.
C. Exigir que se lleve al día la contabilidad, las actas y los registros de los asociados.
D. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a su conservación y seguridad.
E. Autorizar con su firma los inventarios y balances de la Asociación.
F. Convocar a la Asamblea General extraordinariamente en los casos previstos en la Ley, el estatuto o reglamentos, y velar por el cumplimiento estricto de las normas y procedimientos de convocatoria, quórum y habilidades en las reuniones de Asamblea General.
G. Rendir un informe general acerca del cumplimiento de sus funciones, así como dictaminar los estados financieros para conocimiento de ella, todo ello acompañado de las formalidades exigidas por las normas legales vigentes en la materia.
H. Aplicar en todas sus acciones las normas éticas y el sigilo profesional exigido en las normas legales vigentes.
I. Dar su concepto acerca de todos los asuntos que sometan a su consideración la Asamblea General y la Junta Directiva.
J. Colaborar con los organismos gubernamentales pertinentes, en el control y vigilancia de la asociación, para lo cual rendirá los informes que le sean solicitados.
K. Exigir que existan las medidas de control interno, y velar porque estas sean adecuadas y cumplidas.
L. Resolver las quejas que le sean presentadas, aplicando lo términos y procedimientos establecidos para el efecto.
M. Efectuar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario, y por lo menos una vez cada trimestre.
N. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.

O. Impartir instrucciones, practicar inspecciones, solicitar informes, y aplicar todas aquellas medidas de control, que le permitan establecer un juicio cierto del manejo adecuado, uso o inversión de los bienes de **CORPAMUJER** o que estén a su cuidado.
P. Las demás que le señalen la Ley, el estatuto y los reglamentos.

Parágrafo 1: El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Asociación, a sus afiliados o a terceros, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo2: El Revisor Fiscal podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva, procurará establecer coordinación y complementación de sus acciones con la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 67°. Calidades del Revisor Fiscal. El cargo de Revisor Fiscal debe ser desempeñado por un Contador Público cuya inscripción no se encuentre suspendida o cancelada ni se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

ARTICULO 68°. La asociación **podrá disolverse** por una cualquiera de las siguientes causas:

A. por acuerdo voluntario de al menos las dos terceras partes de los miembros de la organización que ejerzan su derecho a voz y voto
B. Por reducción de los asociados a menos del número exigible para su constitución.
C. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objeto social para la cual fue creada.
D. Por fusión o incorporación a otra asociación.
E. Porque los medios que emplean para el cumplimiento de sus fines, o porque las actividades que desarrollen sean contrarias a la Ley o las buenas costumbres.
F. Por vencimiento del término previsto para su duración.

ARTICULO 69°. Al disolverse la Asociación, sus **bienes muebles e inmuebles**, así como los demás útiles, elementos de oficina y propiedades que posea, serán donados en su totalidad a una Corporación, organización o entidad sin ánimo de lucro que propende por fines y objetivos similares a los que le dieron vida a sí misma. El nombre de la Corporación, organización o entidad beneficiaria deberá ser escogido por mayoría de los socios asistentes al momento de la disolución.

ARTICULO 70°. El proceso de disolución y liquidación de la asociación se realizará de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 71°. Cuando en el presente estatuto se habla de días, se entiende para todos los efectos que se trata de días calendario, con excepción de los casos en que expresamente en él se estipulan días hábiles.

ARTICULO 72º. Entiéndase para todos los efectos, que los días hábiles en **CORPAMUJER** son los comprendidos entre el lunes y sábado de cada semana, exceptuando los días festivos oficialmente establecidos.

ARTICULO 73º. Los periodos anuales de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comités Permanentes, se entiende el comprendido entre Asambleas Generales, independientemente de la fecha de realización de las mismas.

ARTICULO 74º. Las dudas o vacíos que se presenten en la aplicación del estatuto, serán resueltas por medio de conceptos de obligatoria aceptación emitidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 75º. Nombramientos:

A. Presidente:
Nombre: **YOLEDYS CAROLINA RIOS MURILLO**
No. de identificación 1.077.464.400

B.Vicepresidente:
ADONIESIS SERNA HINESTROZA
Nombre: Documento de identificación
No. 11.807.251

C. Secretaria:
Nombre: **ANGIE VANESSA RIOS MURILLO**
Documento de identificación
No. 1.077.458.286

ARTICULO 76º. Para la reforma de estatuto, se procederá de la siguiente manera:

A. La reforma de los estatutos solo podrá ser avalada mediante votación y carta por escrito de la **Junta Directiva**, esta será remitida a los asociados.
B. La validez de la reforma de estatuto requiere el voto aprobatorio de las dos terceras parte de la **Junta Directiva**.
C. Las reformas al estatuto de **CORPAMUJER** empezarán a regir: Para los asociados a partir de la aprobación impartida por la **Junta Directiva**, y para los terceros a partir del registro ante la entidad competente.

Corporación Para El Desarrollo Integral De La Mujer

Del Pacífico Colombiano

"CORPAMUJER"

Los suscritos Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General Extraordinaria de **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO "CORPAMUJER"**, certificamos que el anterior cuerpo estatutario, fue aprobada por Todos los asociados y en consecuencia constituye el cuerpo normativo de la asociación.

Yoledys Carolina Ríos M.

YOLEDYS CAROLINA RÍOS MURILLO
CC. 1.077.464.400 De Quibdó
Presidente de la reunión.

Adoniesis Serna H.

ADONIESIS SERNA HINESTROZA
CC.11.807.251 De Quibdó
Secretario de la reunión.

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ ORIGINAL

NIT.891.600.083-1 Actos y Documentos CÁMARA DE COMERCIO CHOCÓ SECRETARIO

CORPAMUJER

Corporación Para El Desarrollo Integral De La Mujer
Del Pacífico Colombiano
"CORPAMUJER"

ACTA No. 01 DE REFORMA ESTATUTARIA DE 2024

En la ciudad de Quibdó (Chocó), a los Diesi Nueve (20) días del mes de septiembre del Año 2024, siendo las Diez (10:00 Am) de la Mañana se reunieron los miembros de la **Asamblea General de Asociados** de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO "CORPAMUJER"** todos mayores de edad, vecinos y domiciliados en el municipio de Quibdó— Departamento del Chocó, para, realizar REFORMA ESTATUTARIA de la organización.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario de la reunión.
3. Adición del desarrollo del objeto del objeto social de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DEL PACIFICO COLOMBIANO "CORPAMUJER".**
4. Lectura y Aprobación del Texto Integral del Acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **Llamado a lista y verificación del Quórum:** La corporación al momento de la reunión cuenta con Tres (3) asociados hábiles los cuales se encuentren a paz y salvo en el último cierre contable, para un total del 100% de asociados de la corporación, se llama a lista y se verifica la asistencia de tres (3) asociados hábiles, en ejercicio de sus derechos, constatando el quorum estatutario al 100%, para deliberar y decidir.

2. **Nombramiento de presidente y secretario de la reunión**: Se designaron como Presidente y Secretario de la Reunión en su orden a la señora YOLEDYS CAROLINA RIOS MURILLO y al Señor ADONIESIS SERNA HINESTROZA; identificados como aparece al pie de sus firmas quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. **Modificar el Articulo 7 de los estatutos así:**

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de los fines de la corporación se adicionan las siguientes actividades:

1) Generar infraestructura, estándares técnicos, y capital humano avanzado en entidades de tecnología de alto nivel, con el objetivo de activar la demanda desde las empresas para la creación de nuevos productos o servicios innovadores de alto valor y potencial de mercado.
2) Acceder a diferentes incentivos y beneficios establecidos por las normas vigentes, tales como: convocatorias de financiación, el Sistema General de Regalías o los beneficios tributarios, licitaciones públicas, concursos.

3) Promover la excelencia de los principales actores que integran el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).
4) Generar y transferir conocimiento científico–tecnológico, permitiendo a la empresa crear, capturar, transformar y usar el conocimiento, alineando los resultados de investigación y desarrollo tecnológico, con sus propias necesidades y las del país.
5) Implementación de proyectos de aseo de instalaciones hospitalarias, medicas, educativas y en general cualquier tipo de aseo de instalaciones físicas.
6) Proyectos científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación, asesoría y consultoría.
7) Desarrollo de Productos tecnológicos certificados o validados, regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones, licencias, contratos de comercialización de tecnología, nuevas variedades animales y vegetales.
8) Defender, propender, fomentar y conservar el medio ambiente los recursos naturales para lograr un desarrollo armónico con la naturaleza.
9) Realizar cualquier tipo de actividades y/o Proyectos de Interventoría, Ingeniería.
10) Ofrecer servicios de desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de información y aplicaciones de software a medida, de alta calidad y eficiencia.
11) Generar soluciones tecnológicas innovadoras que atiendan las necesidades específicas de los clientes, ya sea en el sector público o privado.
12) Optimizar los procesos de creación y entrega de software, aplicando metodologías ágiles, buenas prácticas y herramientas que permitan aumentar la productividad y reducir tiempos y costos.
13) Diseño e implementación de proyecto de restauración y reforestación ambiental.
14) Mantenimiento, soporte y desarrollo de todo tipo de hardware tecnológico.
15) Desarrollo de todo tipo de actividades logísticas y/o catering de eventos.
16) Crear, Dirigir, fomentar grupos de investigación en pro de desarrollo de alternativas innovadoras y mejoras de procesos productivos, científicos tecnológicos en colaboración con empresas de carácter públicas, privadas a nivel nacional e internacional.
17) Prestar Servicios De Extensión Agropecuaria O Rural, Y Asistencia Técnica Agropecuaria.
18) Desarrollo de proyectos de formación artística y/o cultural con enfoque en escritura, lectura y oralidad.
19) Catering y logística de toda clase de eventos.
20) Capacitación para el trabajo en todas las áreas del conocimiento.
21) Fortalecer de las condiciones necesarias para el desarrollo integral de las expresiones artísticas y culturales de todos los sectores del territorio colombiano.
22) Cultivo De Cannabis Medicinal Psicoactivo Y No-Psicoactivo (En Todas Sus Modalidades: Semillas Para Siembra, Producción De Grano, Fabricación De Derivados, Fines Científicos, Almacenamiento Y Disposición Final.)
23) Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales y/o políticos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras "NARP".

NIT.891.600.003-1
Actos y Documentos
SECRETARIO

24) Tramitar y obtener de múltiples fuentes de financiación, incluidos los derivados de la cooperación nacional e internacional, pava ser destinados a la financiación de actividades planes, programas y proyectos que constituyen el objeto de la fundación.
25) Facilitar y gestionar el desarrollo de programas y proyectos para la protección integral de personas todo tipo de población vulnerable y sus familias.
26) Mantener un equipo humano altamente calificado y en constante capacitación, que pueda diseñar, construir, probar e implementar aplicaciones software de manera eficaz.
27) Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria de tecnología de la información en Colombia, a través de la generación de empleo especializado y la creación de soluciones innovadoras.
28) Promover la participación política de las mujeres del pacifico en las instancias y escenarios de toma de decisiones institucionales y/o sociales.
29) Impulsar la defensa de los intereses de las mujeres de esta región del país en las instancias y escenarios institucionales y/o sociales
30) Propugnar por la incorporación de las necesidades e intereses de las mujeres del pacifico en las agendas centrales del desarrollo a nivel territorial, nacional e internacional.
31) Propugnar por el pleno reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres como derechos humanos.
32) Propender por la participación de las mujeres y la incorporación de su perspectiva y sus propuestas en los procesos e iniciativas de paz.
33) Programas de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias.
34) Intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género.
35) Crear un espacio de participación, capacitación y acción desde y para las mujeres, contribuyendo a la construcción de una nueva identidad de mujer como sujeto de cambio social.
36) Brindar asesoramiento y capacitación en diferentes áreas, aportando las herramientas de cambio necesarias para que las mujeres sean protagonistas de sus vidas.
37) Sistematizar el trabajo con mujeres, buscando convertirse en un referente para la elaboración de propuestas y políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las mujeres.
38) Formulación, estructuración e implementación de todo tipo de proyectos de turismo, ecoturismo, fortalecimiento a proyectos de turismo.
39) Planes de mejoramiento y gestión ambiental, PGIR Plan de Gestión Integral de Residuos.
40) Diseño, estructuración y ejecución de todo tipo de proyectos.
41) Implementación de programas y/o proyectos de fortalecimiento empresarial.
42) Todo tipo de programas dirigidas al beneficio del Adulto mayor.
43) Transporte de todo tipo de elementos y/o pasajeros.
44) Todo tipo de consultorías en todas las áreas del conocimiento.

NIT.901.600.303-1
Actos y Documentos
CAMARA DE COMERCIO DEL PACIFICO
SECRETARIO

Corporación Para El Desarrollo Integral De La Mujer
Del Pacífico Colombiano
"CORPAMUJER"

Con la Totalidad de los asociados hábiles presentes se aprueba por unanimidad la modificación del Articulo 7 de los estatutos.

4. **Lectura y Aprobación del Texto Integral del Acta**: Se leyó el acta en presencia de todos los miembros asistentes de la **Asamblea General de Asociados**, la cual fue aprobada por 3 votos de los 3 posibles y firmada unánimemente por el 100% de los asociados.

LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA ENTIDAD.

ADONIESIS SERNA HINESTROZA
Secretario
C.C. 11.807.251 de Quibdó

YOLEDYS CAROLINA RIOS MURILLO
Presidenta
C.C. 1.077.464.400 de Quibdo

CORPAMUJER